

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

11377 Resolución de 6 de agosto de 2004, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 7 de mayo de 2004 (BORM. Del 25) se convocó procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

La Resolución de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal, aprobó la lista de admitidos y excluidos a dicho procedimiento.

El apartado 5.3 de la Orden de convocatoria establece que examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando la relación definitiva.

En su virtud, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades.

Segundo.- Exponer dicha lista en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de la Orden de convocatoria, este procedimiento dará comienzo el día 7 de septiembre de 2004, a las 8,30 horas, en el C. P. «Mariano Aroca», sito en calle Sauce s/n.º, Polígono Infante D. Juan Manuel, de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

Procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades

(Orden de 7 de mayo de 2004-BORM del 25)

Lista definitiva de admitidos

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
77504797	ABELLÁN MARTÍNEZ, FUENSANTA	AUDICIÓN Y LENGUAJE
74432198	LÓPEZ CARRASCO, JOSÉ	AUDICIÓN Y LENGUAJE
27437553	ZAMORANO LUCAS, FRANCISCO A.	AUDICIÓN Y LENGUAJE
74419001	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SEVERINA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
74432198	LÓPEZ CARRASCO, JOSÉ	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11378 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES contados desde la fecha del acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose

